

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la Reunión 4ª del Periodo 143 con fecha del 08 de Abril de 2025, por la que se crea en el ámbito de esta Honorable Cámara la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda Libra (0092-D-2025 / 0287-D-2025 OD 760), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Autoridades. *La Comisión designará a su Presidente, Vicepresidente y Secretario por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la elección de la presidencia, será designado como presidente aquel miembro propuesto que cuente con el respaldo de los miembros de la comisión cuyos bloques parlamentarios representen, en conjunto, la mayor cantidad de diputadas y diputados en la Honorable Cámara. La vicepresidencia corresponderá al otro miembro propuesto para la presidencia, y la secretaría será asignada a un miembro propuesto por el conjunto de bloques o interbloques que hayan impulsado al presidente designado.”*

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° de la Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la Reunión 4ª del Período 143, con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda Libra (Expedientes 0092-D-2025 y 0287-D-2025, Orden del Día 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Quórum. *El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, salvo aquellas para las que la presente establezca expresamente una mayoría calificada. En caso de empates, la decisión mayoritaria será la que cuente con la firma o el voto del Presidente de la Comisión.”*

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 10° de la Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la Reunión 4ª del Período 143, con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda Libra (Expedientes 0092-D-2025 y 0287-D-2025, Orden del Día 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- Plazo. *Para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones, la Comisión Investigadora tiene un plazo de tres (3) meses a contar desde la constitución de la misma, entendiéndose por esto la elección de sus autoridades y la fijación de días y horarios de funcionamiento. Una vez agotado el objeto de la investigación, o transcurrido el plazo máximo fijado, y dentro de los treinta (30) días corridos, debe elevar un informe final a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos.”*

Artículo 4°.- De forma.

**MAXIMILIANO FERRARO
OSCAR AGOST CARREÑO
DANYA TAVELA
SABRINA SELVA
MÓNICA FRADE
PAULA PENACCA
NICOLÁS MASSOT
PABLO CARRO
FERNANDO CARBAJAL
CAROLINA GAILLARD
CARLA CARRIZO
JULIA STRADA**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Desde la aprobación de la resolución de esta Honorable Cámara que dispuso la creación de la Comisión Investigadora sobre la criptomoneda denominada "\$LIBRA", el oficialismo ha desplegado una estrategia sistemática y deliberada para impedir que dicha comisión cumpla con su objeto: investigar las responsabilidades políticas del presidente Javier Milei, la secretaria general Karina Milei, el vocero presidencial Manuel Adorni y otros funcionarios.

Lejos de facilitar el cumplimiento de ese mandato, el oficialismo se ha dedicado a obstaculizar y obstruir el funcionamiento efectivo de la comisión.

La primera maniobra consistió en alterar su integración mediante el uso abusivo de la cláusula de proporcionalidad establecida en el artículo 3° de la resolución original. Para ello, se crearon interbloques y se fraccionaron bloques existentes con el fin exclusivo de sumar miembros afines al oficialismo y así igualar en número a quienes impulsamos la investigación. Producto de esta ingeniería parlamentaria oportunista, la comisión quedó integrada por 28 miembros, con una paridad de 14 diputados que promovían la investigación y 14 dispuestos a bloquearla. Este empate fue funcional al objetivo real del oficialismo: impedir que la comisión sesione y que se designen autoridades.

La reunión celebrada el 30 de abril, no logró designar las autoridades debido al empate previamente señalado, y por ende no se instaló ni se constituyó la comisión. En dicha reunión, en lugar de buscar una solución institucional, el oficialismo expresó la necesidad de concluir la reunión y tomar dos semanas para, a través de diálogos informales, arribar a algún consenso sobre las autoridades. Ese diálogo jamás existió, ni hubo voluntad política ni gestos concretos para permitir que la comisión funcionara y cumpliera su objeto.

Cuando los bloques promotores de la investigación intentamos resolver este bloqueo en el recinto por la vía de la interpretación reglamentaria, el oficialismo lo impidió en ambas ocasiones: inicialmente, alegando cuestiones formales y procedimentales vinculadas con el requerimiento de expediente para incorporar un tema al orden del día de una sesión

especial; y posteriormente, en la sesión del 4 de junio de 2025, bloqueando una moción de interpretación del artículo 228 del Reglamento por la que consideramos que el cuerpo tiene la capacidad de asignar las autoridades de la Comisión y resolver el empate en cuestión, atento al principio legal de "qui potest plus, potest minus".

Dicha interpretación está sostenida y fundada por dos antecedentes de la Cámara de Diputados. El primero de ellos ocurrido en la Sesión Preparatoria del 3 de Diciembre de 2009, en la cual el Diputado Aguad realizó una moción de interpretación del reglamento a los fines de que la designación de autoridades la Cámara y la composición de las comisiones se realizara en una sola votación. El segundo caso corresponde a la moción realizada por la Diputada Lospennato en la sesión especial del 5 de Mayo de 2022, en la que no solo propuso el emplazamiento de las comisiones para el tratamiento de los proyectos de Boleta única, sino que se determinó también la composición de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y Hacienda, distribuyendo las vocalías y presidencias.

El artículo 228 de nuestro Reglamento establece que "si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente.". Sin embargo, el oficialismo para evitar la resolución definitiva de la cuestión, ofreció realizar dos reuniones de la comisión, coordinadas por el Secretario Parlamentario de la Cámara. Este "gesto", lejos de destrabar la paridad e impulsar el normal funcionamiento de la comisión, solo consolidó su irregularidad y profundizó su vaciamiento.

En suma, el oficialismo y sus aliados han obstruido y, hasta la fecha, vaciado una comisión investigadora votada por la mayoría de esta Honorable Cámara, incumpliendo el mandato del cuerpo y desnaturalizando su propósito. Ya han transcurrido más de 40 días desde la reunión del 30 de abril sin que la comisión haya podido comenzar efectivamente su tarea.

Este escenario no puede naturalizarse y no podemos permitir que una decisión adoptada por mayoría en el recinto sea desvirtuada por prácticas obstructivas que degradan el funcionamiento del sistema democrático.

Por ello, el presente proyecto propone tres modificaciones puntuales y necesarias a la Resolución de creación de la Comisión, a los fines de asegurar el funcionamiento efectivo de la misma:

- Modificación del artículo 4°: Se establece un mecanismo claro para la resolución del empate en la elección de autoridades, designando como presidente al miembro respaldado por los bloques que representen la mayor cantidad de diputadas y diputados en el pleno. Esta regla evita la parálisis sin introducir privilegios arbitrarios, respetando el principio elemental de representatividad democrática y parlamentaria: si el cuerpo, por mayoría, decidió avanzar con esta investigación, la comisión debe reflejar esa voluntad en sus autoridades.
- Modificación del artículo 6°: Se adecúa el régimen de mayorías y quórum al estándar general del Reglamento de la Cámara. La comisión funcionará con el quórum del artículo 108 y adoptará decisiones por mayoría de los presentes, salvo que se exija una mayoría especial. En caso de empates la decisión adoptada será la que cuente con el voto o la firma del Presidente de la Comisión.
- Modificación del artículo 10°: Se establece que el plazo máximo de funcionamiento cuenta a partir de la designación de las autoridades y la fijación de los días y horarios de reunión, buscando garantizar que el tiempo perdido no impida cumplir con el objeto de la investigación.

Este proyecto no se limita a una cuestión procedimental ni responde a una lógica de especulación política. Está en juego la capacidad del Congreso de ejercer su función de control ante hechos graves que involucran a las más altas autoridades del Poder Ejecutivo.

La Cámara de Diputados debe realizar una investigación seria sobre el caso. Y para ello, necesita una Comisión Investigadora que, con legitimidad y un marco reglamentario sólido, pueda llevar adelante su tarea sin obstáculos ni bloqueos por parte del oficialismo, en defensa del buen funcionamiento republicano, la transparencia, la integridad pública y, sobre todo, el derecho de los ciudadanos a saber la verdad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las diputadas y diputados acompañar este proyecto de resolución.

MAXIMILIANO FERRARO
OSCAR AGOST CARREÑO
DANYA TAVELA
SABRINA SELVA
MÓNICA FRADE



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

**PAULA PENACCA
NICOLÁS MASSOT
PABLO CARRO
FERNANDO CARBAJAL
CAROLINA GAILLARD
CARLA CARRIZO
JULIA STRADA**